

PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

SORIA. 2017/18

1.- INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que la educación es un DERECHO y una OBLIGACIÓN que tienen todos los niños y niñas, nos encontramos con familias que entienden esta premisa de forma muy diferente:

- Para unas es la respuesta idónea a sus expectativas.
- Otras la consideran una necesidad social.
- Para algunas es una obligación impuesta desde el exterior, que no responde a las expectativas de futuro que tienen para sus hijos.
- Hay quienes la consideran una contradicción con sus propios esquemas de vida.
- También hay quienes sólo valoran la educación en función de la comodidad con que se presta, vinculando la escolarización a la utilización de servicios complementarios (transporte, comedor, ayudas económicas...).

Es en estos tres últimos grupos en los que aparecen procesos de desescolarización, abandono prematuro y absentismo escolar, siempre refiriéndose al alumnado comprendido entre los 6 y los 16 años, que se corresponde con las etapas educativas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Se entiende por:

- *Desescolarizado*: Menor que estando en edad escolar obligatoria (6-16 años), no está escolarizado en el sistema educativo.
- *Abandono prematuro*: Alumno que estando en edad escolar obligatoria y/o habiendo permanecido en el colegio durante 8-9 años, abandona el mismo con un absentismo del 100% y con la intención expresa, ya sea de él o de su familia, de no volver.
- *Absentista*: Alumno matriculado en un centro escolar que no asiste de forma regular a clase. (Aquellos alumnos que acumulan un número de faltas de asistencia equivalente al 20% del tiempo lectivo mensual no adecuadamente justificadas)

Al ser el absentismo escolar una problemática multicausal (escolar, familiar, personal y social), requiere una intervención coordinada de nuestras Instituciones, de los diferentes Servicios y profesionales, así como de las familias.

Esta intervención debe ir dirigida a favorecer que, tanto las familias como los alumnos tomen conciencia de la necesidad y los beneficios que supone su escolarización, siendo preciso, a veces, provocar cambios en la respuesta educativa e incluso, en determinadas circunstancias adoptar medidas de control. En ningún caso se entenderá como un programa de castigo.

Con objeto de profundizar en esta problemática y basándonos en lo establecido en el **Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar en Castilla y León**, se elabora el presente Programa Provincial de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

2.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- **La Declaración Universal de los Derechos Humanos**, de 1948, ya establece que toda persona tiene derecho a la educación y que la educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, constando la obligatoriedad en la instrucción elemental. (Art. 26.1).
- **La Convención sobre los Derechos del Niño**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España el 20 de noviembre de 1990. En el Art. 28. 1 establece “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación”, indicando como un procedimiento para conseguir ese derecho “adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de abandono escolar”.
- **El Parlamento Europeo**, en su Resolución A 3-0172/92, aprueba la Carta Europea de los Derechos del Niño. En dicha Carta se recoge el derecho a la educación como un derecho fundamental de la infancia.
- En la **Constitución Española de 1978**, se recoge en el artículo 27 el derecho a la educación y la gratuidad de la misma.

Es de aplicación en el ámbito educativo su Ley Orgánica, la normativa que desarrolla las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación y la referida a derechos y deberes de los alumnos. En ella se recogen los niveles de escolaridad básica y obligatoria, así como el derecho del niño a la educación y el deber de sus tutores de garantizarlo y las responsabilidades y actuaciones de la administración educativa.

Las competencias y actuaciones de otras administraciones en esta materia aparecen recogidas en la normativa sobre Protección de Menores y en la referida a Régimen Local.

3.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

3.1. Objetivo General:

Procurar una asistencia regular a clase de todos los alumnos y alumnas para garantizar el derecho a la educación que tiene todo menor de edad de enseñanza obligatoria, su desarrollo integral y una adecuada adaptación social.

3.2. Objetivos Específicos:

3.2.1. Favorecer un control efectivo de la asistencia a clase de todo el alumnado para así conocer la situación real en el tema del absentismo escolar y desescolarización en Soria capital y provincia.

3.2.2. Llevar a cabo un estrecho seguimiento del alumnado de riesgo y propiciar su escolarización.

3.2.3. Potenciar la vertiente preventiva favoreciendo la integración del alumnado en el Centro.

3.2.4. Diseñar programas de trabajo con alumnos y familias que presenten esta problemática, o se encuentren en situación de riesgo en un futuro.

3.2.5. Coordinar las distintas actuaciones a llevar a cabo por los profesionales de la educación en los centros escolares: Tutor/a, Jefe/a de estudios, Departamentos de Orientación, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Área de Programas Educativos y Área de Inspección Educativa.

3.2.6. Establecer cauces de comunicación entre las instituciones implicadas en el tema: Gerencia Territorial de Servicios Sociales, Ayuntamientos, etc.

3.2.7. Realizar el seguimiento anual del absentismo escolar en los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

3.2.8. Evaluar el Programa Provincial de Prevención y Control del Absentismo Escolar desarrollado en el curso escolar.

3.2.9. Intercambiar experiencias que sobre el absentismo escolar se estén llevando a cabo en otras zonas.

4.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ABSENTISMO:

Para la implementación del Programa Provincial de Prevención y Control del Absentismo Escolar se constituirá una Comisión Provincial de Absentismo que tendrá las siguientes funciones:

- Conocer, difundir y aplicar el Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar Provincial
- Reforzar las actuaciones llevadas a cabo por los centros educativos en materia de prevención y control del absentismo.
- Analizar los casos aportados por los distintos centros educativos, Sección de Protección a la Infancia, Ayuntamiento o Diputación
- Adoptar medidas para corregir las situaciones de absentismo y realizar seguimiento y evaluación de las mismas.
- Coordinar las actuaciones de los diferentes profesionales e instituciones que forman la Comisión Provincial.
- Intervenir de manera individualizada en los casos de absentismo que se crea oportuno.
- Informar a los centros de las medidas adoptadas con su alumnado absentista.
- Evaluar el funcionamiento del Programa de Absentismo y realizar una memoria anual.
- Garantizar la confidencialidad de los datos del alumnado y sus familias que se utilizan en esta Comisión.

Esta Comisión Provincial de Absentismo estará presidida por el Director Provincial de Educación o persona en que delegue y además estará constituida por los siguientes miembros:

- Un representante de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales: Sección de Protección a la Infancia.
- Un representante del Excmo. Ayuntamiento de Soria: Servicios Sociales.
- Un representante de la Excmo. Diputación Provincial de Soria: Servicios Sociales.
- Un representante de los Equipos de Orientación Educativa de Soria Capital designado por la Dirección Provincial de Educación.
- Un representante de los Equipos de Orientación Educativa de la provincia de Soria designados por la Dirección Provincial de Educación.
- Un representante de los Departamentos de Orientación designado por la Dirección Provincial de Educación.
- Un representante de los centros educativos.
- Un representante del Área de Inspección Educativa.
- Dos representantes del Área de Programas Educativos, uno de los cuales hará las funciones de secretario.

5.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1. Aplicación de medidas preventivas en el centro escolar: organización de planes de acogida al alumnado en situación de riesgo, elaboración de programas de currículo adaptado, previsión de medidas en el marco de Acción Tutorial...

5.2. El centro escolar (el Tutor/a en colaboración con la Jefatura de Estudios), recogerá mensualmente las faltas de asistencia, y realizará un primer análisis de las causas que las han motivado. En colaboración con el profesorado de Educación Compensatoria y el EOE o DO, se establecerá, según los casos, un primer contacto con las familias, se realizarán visitas domiciliarias, se establecerá un PROGRAMA de actuación con la familia, se adoptarán medidas de compensación educativa, se establecerán coordinaciones con otras Instituciones...

5.3. En los primeros cinco días lectivos de cada mes, el Equipo Directivo del Centro remitirá al Área de Programas Educativos de la Dirección Provincial de Educación la **Relación Mensual** (Anexo I) de alumnos absentistas (aquellos que acumulan un número de faltas de asistencia equivalente a un 20% del tiempo lectivo mensual no adecuadamente justificadas a criterio del Equipo Directivo). En el apartado observaciones se indicará si se considera que el caso debe ser objeto de intervención directa por la Comisión Provincial. Esta relación se acompañará, (sólo en el primer mes en el que se producen las ausencias que originan la situación de absentismo), de la **Ficha de Control** de cada alumno absentista (Anexo II). Los centros educativos, además, podrán enviar notificación a la Comisión de Absentismo de aquellos alumnos, que sin llegar al 20% de faltas acumuladas, ofrezcan indicadores de riesgo con el objetivo de ir adelantando las actuaciones de la Comisión en el caso de ser necesario.

5.4. Los responsables del Programa de Absentismo Escolar del Área de Programas Educativos seleccionarán los casos que proceda para la Comisión de Absentismo y prepararán la documentación de cada caso.

5.5. Desde la Dirección Provincial se convocará mensualmente a todos los integrantes de la Comisión Provincial de Absentismo. Esta Comisión informará y será informada de todos los contactos y las actuaciones llevadas a cabo desde la última reunión.

6.- RELACIÓN DE MEDIDAS DESDE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ABSENTISMO.

La Comisión Provincial de Absentismo podrá tomar o proponer las siguientes medidas:

- C1. Seguimiento desde la Comisión
- C2. Entrevista familiar desde el Centro Educativo
- C3. Intervención del Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad
- C4. Seguimiento desde el EOEP o DO
- C5. No intervención por proximidad a los 16 años
- C6. No intervención por traslado a otra provincia
- C7. Carta del Director Provincial
- C8. Citación a la familia:
 - C9.1. En CEAS (Centro de Acción Social).
 - C9.2. En APE (Área de Programas Educativos)
 - C9.3. En otras instituciones o entidades
- C9. Derivación a Servicios Sociales.
 - C10.1. Intervención desde CEAS
 - C10.2. Equipos de Intervención con Familias
- C10. Intervención de la Sección de Protección a la Infancia
- C11. Intervención de otros servicios o instituciones:
 - C11.1. Asociaciones de Minorías Culturales
 - C11.2. Policía Municipal
 - C11.3. Otros
- C12. Elaboración de informe de absentismo escolar para su derivación a Fiscalía de Menores
- C13. Notificación a Fiscalía de Menores.

7.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR

7.1. En el mes de mayo se remitirá a los Centros un cuestionario de recogida de datos y valoración del Programa Provincial de Control y prevención del Absentismo escolar (según modelo Anexo III). Igualmente se facilitará otro cuestionario de valoración a los integrantes de la Comisión Provincial de Absentismo con el fin de valorar su funcionamiento e incluir las posibles mejoras en los próximos cursos.

Soria, 1 de Septiembre de 2017

EL DIRECTOR PROVINCIAL



Fdo: Javier Barrio Pérez